

**Dirección General de Gestión Presupuestaria y Contratación****Servicio de Gestión Presupuestaria****ANUNCIO****5732****99376**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2020, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública, el EXPEDIENTE RELATIVO A LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE Y DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2021.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y apartado 1º del artículo 126 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, el correspondiente expediente podrá ser examinado en la Oficina de Información y Atención Ciudadana de Ofra del Servicio de Atención a la Ciudadanía, Estadística y Demarcación Territorial, sita en la calle Elías Bacallado, número 2-A, en horas de oficina durante el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiéndose formular dentro de dicho plazo reclamaciones ante el Pleno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos, en Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de diciembre de dos mil veinte.

LA JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, María del Pilar Rodríguez Amador.

**ADEJE****ANUNCIO****5733****97866**

Don Epifanio Jesús Díaz Hernández en calidad de Concejal del Área de Buen Gobierno del Ilustre Ayuntamiento de la Histórica Villa de Adeje,

**ANUNCIA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de la Villa de Adeje de fecha 30 de octubre de 2020 sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales, que afecta a los siguientes textos reguladores:

**PRIMERO.** Modificación del artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 7.

3. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

- 1) El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,47 por ciento.
- 2) El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 0,315 por ciento.
- 3) El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de características especiales, será del 1,00 por ciento.

**SEGUNDO.** Modificación del apartado 3 del artículo 5 y del apartado 1 del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Artículo 5.

3.

a) El tipo de gravamen se establece en función del importe de la base imponible: